

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020.-

NOTA S20003283

Señora
Subdirectora General de la Subdirección General
de Servicios al Contribuyente
de la Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la finalidad de poner en vuestro conocimiento una serie de dificultades sistémicas en el servicio web **"Régimen de Información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas"** que impiden la correcta interacción por parte de los contribuyentes y responsables a la hora de dar cumplimiento a dicha obligación cuyo vencimiento general opera el 30 de diciembre próximo; que los profesionales matriculados en nuestro Consejo nos han informado:

- Inconvenientes en el sistema web. Se registran demoras al momento de la carga de datos, generando un reporte de error. Al iniciar sesión nuevamente para retomar la tarea se pierde toda la información previamente consignada.
- Los campos habilitados no permiten decimales. Esto impide informar correctamente el valor unitario de acciones correspondientes a sociedades que deben consignar, por ejemplo, el importe 0,001. Tampoco admite patrimonio neto negativo. Ambos inconvenientes habían sido subsanados en la Versión 4.1 del programa aplicativo "Participaciones Societarias, Fondos Común de Inversión y Fundaciones y Asociaciones Civiles".
- Las Personas Humanas no puede habilitar el servicio. De esta manera no pueden cumplir con el régimen en el caso de ser directores de sociedades en el extranjero.
- No se encuentra habilitada la opción de importación de datos. En el caso de entidades que poseen una nómina extensa de accionistas y apoderados no está habilitada la opción, lo que dificulta notoriamente el procedimiento de carga de datos.
- El sistema no admite informar residentes en el exterior sin CUIT, CUIL o CDI. Dicha situación constituye un impedimento para consignar debidamente los datos de beneficiarios finales que no están obligados a tramitar su inscripción en el país.
- Imposibilidad de visualización de presentaciones. Las presentaciones efectuadas no pueden ser consultadas porque no se visualizan.
- Errores particulares.
 - o En el caso de un sujeto que no posee renta ni patrimonio en el exterior al consignar "NO" en el campo Rentas Pasivas Ley N° 27.260 Art. 90, el sistema informa *"Atención. Usted está informando que la entidad del exterior tiene rentas pasivas menores o iguales al 50%."*
 - o En el caso de un sujeto que posee participación en una sociedad del exterior que no genera rentas pasivas el sistema informa que no puede declarar esa participación si previamente no declara que posee rentas pasivas superiores 50%. Sin embargo, la normativa establece que ese campo solo debe ser completado en caso de poseer rentas pasivas.
 - o Al ingresar los datos correspondientes a una compañía que posee participación de sociedades radicadas en el exterior cuando se consigna el CDI, el sistema arroja el error 555.

Como puede apreciarse, los inconvenientes señalados evidencian que no solo responden al funcionamiento del sitio web y la cantidad de usuarios conectados en días próximos al vencimiento, sino también a cuestiones conceptuales propias de la implementación de un sistema que requiere de un tiempo razonable para llevar a cabo las adecuaciones necesarias que resultan al momento de su implementación.

Si bien varios contribuyentes han podido generar las presentaciones de manera satisfactoria, lo reseñado precedentemente imposibilita a todos aquellos contribuyentes que se encuentran en las situaciones descriptas finalizar la carga y cumplir la obligación.

Consideramos oportuno destacar los fundamentos vertidos en las sucesivas normas que han reprogramado los vencimientos:

Resolución General (AFIP) 4878: "Que en atención a la envergadura de las modificaciones propuestas se estima conveniente otorgar un nuevo plazo a los sujetos obligados en los términos de la resolución general mencionada en el tercer párrafo del considerando, a los fines del cumplimiento de la obligación de informar prevista en esa norma."

Como expresamos en anteriores misivas, la implementación de nuevos servicios web siempre llevan por el usuario la necesidad de un periodo de tiempo destinado a conocer el uso de este, los datos que deberán informarse y el modo de hacerlo. Durante el año 2020, acompañando la gestión del Estado, los profesionales de Ciencias Económicas han participado activamente adaptándose a la situación de emergencia que hizo necesario la implementación de programas creados para cubrir dicha situación. En este caso en particular, la resolución reglamenta un régimen de información, que, si bien es de un grado significativo de importancia, la postergación del vencimiento que permita realizar la labor en tiempo y forma no afectaría la recaudación pública"

En plena coincidencia con dichos argumentos y teniendo en cuenta que el sistema web fue puesto a disposición de los usuarios el pasado martes 15 de diciembre, con 9 días hábiles de antelación al vencimiento de dicha obligación; que la página web Institucional presentó serias dificultades de acceso ese mismo día y los posteriores incluyendo hoy – situación informada por nota del 18 de diciembre y teniendo en consideración que se trata de un régimen informativo que no afecta el mecanismo de recaudación, reiteramos nuestro pedido de analizar la posibilidad de extender el plazo para realizar dichas presentaciones hasta el vencimiento de las declaraciones juradas informativas del periodo 2020 o en su defecto se considere en término las que se realicen hasta el día 01/03/2021 inclusive.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio R. Rotman

Secretario



Gabriela V. Russo

Presidenta